AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.49/2022

El **Banco Central de Honduras**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.49/2022**, para la contratación por parte del Gobierno de la República, del suministro de doscientos ochenta mil (280,000) pliegos de papel engomado, para la impresión de timbres fiscales para licores y esencias importadas.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Documento Nacional de Identificación (DNI) o carne de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico **adquisiciones@bch.hn** el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y en **https://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones.**

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificadoa; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado frente Bulevar de las Fuerzas Armadas capital de la República, hasta el **11 de enero de 2023 a las 10:00 a.m. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER, debiendo presentar el carnet que lo acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 29 de noviembre de 2022

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE a.i.

FO-14670-23 V1
EXP.140-2017

COMUNICACION EDICTAL

La infrascrita Secretaria General del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito al Titular de Derecho: **JOSE MANUEL GALLARDO MARTINEZ**, y para los efectos de Ley se **HACE SABER**: Que este Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional y con asiento en Tegucigalpa, Francisco Morazán, en la solicitud registrada con el número 140-2017 dicto auto en fecha once (11) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) el auto que literalmente Dice: **JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILICITO CON JURISDICCIÓN NACIONAL**, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **VISTAS**: La presente solicitud de Privación de Dominio en la que aparece como titulares de derecho el señor **JOSE MANUEL GALLARDO MARTINEZ**; y, vistas, promovida en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete y habiéndose hecho acopio los demás las respectivas notificaciones, y comunicaciones como manda la Ley, que se procede a realizar la notificación por edictos con respecto al titular **JOSE MANUEL GALLARDO MARTINEZ**, siendo que, ha sido imposible su ubicación y determinar de los demás titulares de Derecho y una vez cumplimentada dicha diligencia se señala fecha y hora para Audiencia de Información: Artículo 39 de la Ley Definitiva de Bienes de Origen Ilícito. **NOTIFIQUESE**. **Firma y sello Juez**. Firma y Sello Secretaria Adjunta. Así mismo el auto de admisión de la solicitud de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito que literalmente **DICE**: JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILICITO CON JURISDICCION NACIONAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Abogada xxxx, Juez del referido Juzgado, resolviendo la solicitud de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, presentada por la Fiscal del Ministerio Público en la que aparecen como titulares de **Derecho: xxx y JOSE MANUEL GALLARDO MARTINEZ**. **ANTECEDENTES PROCESALES**: 1) Que en fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete y siendo las diez y Cuarenta y cinco minutos de la tarde fue presentado ante la secretaria de este Juzgado Solicitud de Aseguramiento de Bienes de Origen Ilícito, por parte de las Abogadas: **xxx y xxx**, quienes actúan en su condición de Fiscales del Ministerio Público; la cual solicitan: Secretividad en las presentes diligencias resolviendo esta solicitud y tener por admitida la presente Solicitud de Aseguramiento, junto con la documentación que se acompaña y librar los oficios correspondientes. 2) Que en fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, y siendo las tres y quince minutos de la tarde fue presentada ante la Secretaria de este Juzgado solicitud de Convalidación de Aseguramiento, presentado por la Fiscal del Ministerio Público; resolviendo el órgano jurisdiccional convalidar las Medidas de Aseguramiento sobre Bienes inmuebles mencionados en la presente Solicitud de Convalidación y librar los correspondientes oficios. 3) Que en fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, y siendo las diez y treinta minutos de la tarde fueron presentadas ante la Secretaria de este Juzgado Solicitud de Convalidación de Aseguramiento, presentado por la Fiscal del Ministerio Público; resolviendo el señor Juez, convalidar las Medidas de Aseguramiento sobre Bienes muebles mencionados en la presente Solicitud de Convalidación y librar los correspondientes oficios. 4) Que en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, y siendo las tres de la tarde fue presentado ante la secretaria de este Juzgado solicitud de Convalidación de Aseguramiento, presentada por la Fiscal del Ministerio Público; resolviendo el señor Juez, convalidar las Medidas de Aseguramiento sobre Bienes inmuebles mencionados en la presente Solicitud de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito por la Fiscal del Ministerio Público; fundamentando su solicitud en los hechos siguientes: **PRIMERO**: El 30 de octubre del 2013 la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado se interpuso una denuncia por parte de un ciudadano, que por motivos de seguridad no revela su nombre, identificándose como Testigo con clave "Z-10" quien manifestó que procedía a denunciar a los señores que supuestamente causado con la venta ilícita por narcotráfico y lavado de activos, quienes tienen su domicilio en Residencial Quintas del Sol, en la Ciudad del Progreso, Departamento de Yoro. De acuerdo a la denuncia del testigo específica que el 27 de octubre del año 2013 recibió una llamada de parte del Señor xxxx, donde le decía que con urgencia que viniera a la nueva Gravedad posible a Honduras, porque tenían un gran problema y su esposa xxxx, le que había recibiendo una llamada amenazante por parte de su hermano mayor xxx y la esposa de este la Señora xxxx de nacionalidad colombiana amenaza por motivo de negocios, le preguntó al testigo "Z" que tipo de negocios el señor xxxx estaba involucrado que si y su esposa son el contacto de recibir en Honduras unos 250 y 300 kilos de cocaín como mínimo cada dos meses, envuelto posteriormente a la ciudad de North Carolina, Estados Unidos a parte del negocio que tienen en esa sociedad, allí le recibe su hermana parte su cargo, que es encargado de traer a sus sobrinos y hermanos en el trabajo. De Estados Unidos es enviado, dinero cargados con electrodomésticos de forma mensual o quincenal a Honduras, de lo cual debía aperlar entre $ 25,000.00 a $ 30,000.00 Dólares para su hermano xxx, a quien le pueda más con unos pagos razón por la cual deciden romper relaciones, y llegando de Colombia saca toda la maquinaria de viajes cerrado que tenía de la empresa, el testigo también menciona que pudo obtener el crecimiento económico de la familia quien es adquirente la casa en la cual habitan xxxx. **SEGUNDO**: La Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado a través de la Sección Contra el Delito de Lavado de Activos y Para la Acción de Privación de Dominio, desde años anteriores se ha venido investigando los delitos de la denuncia hecha por el testigo "Z" contra los señores xxxx así como de las empresas los días conformadas, dentro de esta investigación **se ha podido determinar que no existe justificación y origen para la adquisición de bienes** por parte de la familia xxxx, mismo han constituido de sociedades mercantiles denunciadas xxx, a parte de las cuales comercializan o comercializan un inmueble capital representado de considerable número de bienes muebles e inmuebles. **TERCERO**: Se verificó mediante diligencias investigativas realizadas por agentes de la Oficina Policial de Investigaciones Financieras, que los señores xxx ya que se encuentra residente Escuela Pública. **CUARTO**: Que el xxx, denominado Z-10 inicio su declaración ante este Juzgado, con las formalidades de la Prueba Anticipada, quien textualmente expuso como conocí a señor XXXX y su nuclear familiar, quien se propuso como compadrales y su nombre, apertura cuentas en el sistema financiero con la finalidad de ocultar todo el producto de su acto de actividad ilícita del narcotráfico. También narró que en varias oportunidades llevaron que en los vehículos y electrodomésticos que traían importados de Estados Unidos, venían ocultos paquetes de dólares que adquirían entre Colombia, en mismo vehículo que los xxxx llevan de Colombia droga y lo vendían posteriormente a Estados Unidos de Norte América, de definitiva narró los hechos que sucedieron en el año 2013. **QUINTO**: Que por su razón antes expuestas se solicita la privación del dominio Mercantil patrimonial de los investigados con el cual se logrará determinar que la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la constitución de sociedades mercantiles, el producto de las cuentas bancarias que fueron aperturadas en el sistema financiero nacional, los cuales fueron posteriormente inscriptadas en este proceso, no existe causa o justificación económica legal de la procedencia y origen. **DESCRIPCION E IDENTIFICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD**

Los bienes cuya privación definitiva del dominio se solicitan consisten en: **VEHICULO**

PROPIETARIO	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	AÑO
JOSE MANUEL GALLARDO MARTINEZ	ZUZUKI	CAMIONETA	PLATA	PBJ4289	

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DERECHO:

IDENTIFICACION	Correo de identidad	DIRECCION
Jose Manuel Gallardo Martinez	1804-1977-00006	Mide Quebrada de Loro, detrás de la iglesia evangélica Arca Evangélica, casa color melón de la ciudad de El Progreso, Yoro

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE SOLICITUD: La presente solicitud se fundamenta en el artículo 11 de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, decreto 27-2010, que literalmente: que la acción de privación definitiva del dominio de los bienes, productos, instrumentos y ganancias procedente y será declarada la privación de estos, mediante sentencia dictada por el órgano jurisdiccional competente, siempre y cuando se subsuman en las causales de privación definitiva, descritas en el precipitado artículo, siendo las causales de la presente acción de privación las siguientes: a. **Numeral 1**: "**Cuando se trate de bienes, productos, instrumentos o ganancias que no tengan causa o justificación economica legal de su procedencia u origen**". Esta causal se encuentra ampliamente respaldada por la falta de sustento objetivo y razonable que justifique el origen ilícito de los bienes objeto de la presente solicitud, ya que en la investigación en ningun momento se refleja la existencia de una actividad economica que justifique su procedencia ilícita por parte de los titulares de derecho, aunado a ello, no se han presentado los sustentos legales de justificación. Con la elaboración del Dictamen financiero patrimonial en el cual se analizó toda la documentación financiera, se ha logrado determinar que los bienes solicitados en la presente Acción Definitiva, no tienen causa legal de su procedencia en virtud de no poderse vincular sus adquisiciones a una fuente licita de ingresos por parte de los titulares de derecho. Es de señalar que el artículo 8 del mismo cuerpo legal establece que el derecho de dominio sobre bienes será reconocido como legal o tenido como lícito, **cuando el titular del dominio acredite que su derecho ha sido legítimo o adquirido a través de los medios o mecanismos compatibles con el ordenamiento jurídico**, única forma de adquisición a la cual la Ley y la Constitución de la República le ofrendan protección, cosa que hasta la momento no se ha realizado por parte de los titulares de derecho. b. **Numeral 2**: "**Cuando exista un incremento patrimonial sin justificación en cualquier tiempo sin que este pueda explicar su origen lícito de este**". Dicha causal será probada con el dictamen financiero patrimonial elaborado por el Analista Financiero designado a la presente causa, estudio que corresponde al periodo de analisis entre los años 2009 al 2014. **C. Numeral 3**: "**Cuando los bienes, productos, instrumentos o ganancias de que se trate provengan directa o indirectamente de actividades ilícitas, indistintamente si estas se han realizado en el territorio de la República de Honduras o en el extranjero**". Causal que tiene soporte, por una parte, en la declaración del Testigo Protegido denominado Z-10 donde afirma que el señor xxx son el contacto en Honduras de envios de droga provenientes de Colombia hacia North Carolina de Estados Unidos de Norte America, además junto a varios colaboradores realizan el envío de vehículos y electrodomésticos que en su interior contienen de manera oculta paquetes de dólares que posteriormente son repartidos entre los hermanos xxxxxx. De igual forma, se cuenta con las Asistencias Jurídicas internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, con numeros **MP-FESCCO/ UPDBO/AJ-13-15 y MP-FESCCO/SEGUNDA AMPLIACION/SDDLAPD/AJ-13-15**, en virtud que el señor xxxxxxx e acusado de varias lesiones por haber entrado de manera legal a Estados Unidos de Norte América, utilizando para ello, distintos nombres falsos a fin de evadir la justicia, en consecuencia, dichos bienes no tienen causa o justificación economica y legal de su procedencia. d. **Numeral 5**: "**Cuando en cualquier caso el afectado o interesado no logre justificar el origen lícito del bien, producto, instrumento o ganancia, que es objeto de persecución**". Dicho presupuesto es aplicable a la solicitud de privación, en vista de que hasta la fecha los titulares de derecho no han justificado el origen o procedencia lícita, causal que será probada con el Dictamen financiero patrimonial. **SENALAMIENTO DE LAS PRUEBAS CON LAS QUE SE ACREDITARA LA PRETENSION DE PRIVACION DEFINITIVA DEL DOMINIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO**: Las probanzas de los Ministerio Público se acreditaran a través de los siguientes medios probatorios: **TESTIFICAL 1**: Declaración del Agente xxx, adscrito a la Oficina Policial de Investigaciones Financieras, dependiente de la Dirección Policial Antidrogas, quien deponda sobre los aspectos investigativos realizados antes y después de los allanamientos. **DOCUMENTAL 1**: Informe de investigación INFORME OPIF-OP-008 - 2017 de fecha 14 de marzo del 2017 elaborado por el Agente xxx de la OPIF, quien detalla las diligencias realizadas en la presente causa. 2. Documentación proveniente del Sistema Financiero y de la Unidad de Inteligencia Financiera referente a todos los productos financieros de los Titulares de Derecho y de las sociedades mercantiles. 3. Documentación procedente de Fuentes Oficiales de Información, como ser Alcaldías Municipales, Camaras de Comercio, Instituto de la Propiedad, Sistema de administración de rentas, SAR. 4. Asistencias Jurídicas provenientes del Departamento de Justicia de Estados Unidos de Norte América. 5. Apostillas de Traducción Oficial de la Asistencia Judicial realizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los casos **MP-FESCCO/ UPDBO/AJ-13-15 y MP-FESCCO/SEGUNDA AMPLIACION/SDDLAPD/AJ-13-15 PERICIAL**: Analisis Financiero Patrimonial elaborado por el perito, perito oficial adscrito a la Sección Especializada para la Recopilación y Analisis de Información Financiera, de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado. Dictamen del analisis elaborado por el xxxx adscrito a la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado, quien ya se encuentra debidamente juramentado. **MOTIVACION I**: En Procedimiento de Privación de Dominio, se basa en que los bienes que se desea entonar procedan o estén vinculados a actividades ilícitas del crimen organizado o que no puedan ser justificados su obtención por parte de la persona o personas que ostentan su propiedad. 2. Siendo que esta vinculación puede ser de Judicial procedencia, es decir que estos bienes hayan sido obtenidos con ganancias o frutos de actividades ilícitas o que hayan sido utilizados en actividades de crimen organizado (**DESTINACION**), esto quiere decir que la acción de privación de dominio no procederá cuando la ministerio Público logre obtener el grado de probabilidad suficiente de que los bienes investigados se enmarquen en cualquiera de las dos premisas anteriores que estén vinculadas al crimen organizado o que el propietario no logre justificar su procedencia. 3. La Privación Definitiva de Dominio de Bienes consistida como la función de Comiso procede enforzar en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional en la medida en que como principio social y estatal, constituye una reacción contra toda forma de enriquecimiento indebido, ilícito o delictivo, por su consecuencia desestabilizadora del sistema legal de adquisición y privación de bienes y que por lo tanto constituyen actividades de naturaleza civil y mercantil que atentan contra el orden público y el interés social de la propiedad, constituyen conductas contrarias a las reglas y al ordenamiento jurídico en general. 4. La acción de privación definitiva del dominio, es de orden público, autónoma e independiente de cualquier otra acción, en los términos establecidos en la Ley Sobre Privación de Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, en su artículo 5, es de naturaleza jurisdiccional, de carácter civil, de contenido patrimonial y se gestiona como proceso especial, siguiendo el trámite establecido en la sentencia los **FUNDAMENTACION JURIDICA**: Servir de fundamento los artículos: 1 y 4 literales **B. C. D. Y E**, 5, 12, 13, 14 de la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, **15, 61, 80, 90, 183, 184, 186** de la Constitución de la República, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 132 del Código Procesal Civil, 1, 2 y 5, Artículos 33, 37, 42, 55 M y N, numerales 1 y 2 de la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito. **RESUELVE**: En consecuencia el infrascrito Juez **RESUELVE**: 1) Admitir la solicitud de Privación Definitiva de Bienes de Origen Ilícito, así documentación presentada por el Fiscal del Ministerio Público. 2) ... 3) ... 4) ... 5) Que libre atento Comunicación a Juzgado de Letras Penal de El Progreso, Yoro a fin de Notificar y emplazar por medio de receptor de dicho despacho a los señores: XXX y **JOSE MANUEL GALLARDO MARTINEZ**, con el objeto de notificarles sobre la Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, que se ha incoado sobre sus bienes para que en el termino legal de seis días contesten un Defensor Privado con su defecto este Juzgado les nombrará de oficio un defensor Público. 6) ... 7) Requerir y emplazar al representante de la Procuraduría General de la República a fin de que se persone en la presente diligencia en el término de tres días. **NOTIFIQUESE**. **Firma y sello Juez**, **Firma y sello secretaria Adjunta**.

Tegucigalpa M.D.C. 15 de noviembre del año 2022